



## ORDENANZA N° 2.391/24

**Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y la Escuela N° 705 para la realización de Pasantías Estudiantiles**

### VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Nota N° 855/24 ingresada a este Honorable Concejo Deliberante; y el Despacho de Comisión de Legislación General N° 346/24; Y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, mediante nota N° 855/24 del HCD, se eleva a este Honorable Concejo Deliberante el Convenio pasantías, para su tratamiento y ratificación correspondiente.

Que, el Convenio fue rubricado el entre la Escuela Provincial N° 705, CUIL N° 26-004650-0, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, representado por el Director profesor, Poza, Roberto Daniel, D.N.I N° 25.975.322, con domicilio legal en la Calle 16 de Octubre N° 494 de la ciudad de Trevelin y la Municipalidad de Trevelin CUIL N° 30-99909312-0, representada por intendente Sr. Ingram, Héctor, D.N.I N° 22.525.081, con domicilio legal en Av. Raúl Ricardo Alfonsín y Holdich de la ciudad de Trevelin.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Trevelin y sus parajes, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

## ORDENANZA

**Artículo 1°: RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y la Escuela N° 705 para la realización de Pasantías Estudiantiles, ingresada por nota N° 855/24 el día 10 de septiembre de 2.024 al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el cual, como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°: ELEVAR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y al solicitante, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.**

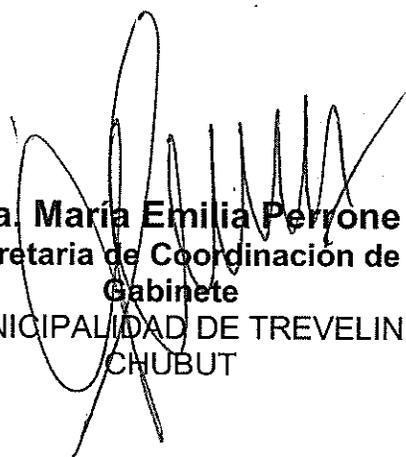
  
**FABIO DURANDO**  
Secretario Legislativo  
H.C.D. Trevelin - Chubut

  
**CLAUDIA GARITANO**  
Presidenta  
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.391/24 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 26 de septiembre del año 2.024, en la XII Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 13/24. -----

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Dra. Maria Emilia Perrone**  
Secretaria de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.024.....

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*



HOJA 1/4  
ANEXO I

**Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y la Escuela N° 705 para la realización de Pasantías Estudiantiles**

**CONVENIO DE PASANTIAS  
ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y ORGANIZACIÓN**

Entre la ESCUELA PROVINCIAL N° 705 (CUE N° 260046500), dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en adelante la INSTITUCION EDUCATIVA, representado en este acto por el Profesor Daniel Poza, DNI N° 25.975.322 en su carácter de Director, con Domicilio legal en 16 de Octubre N° 494 de la ciudad de Trevelin y La Municipalidad de Trevelin C.U.I.T. N° 30-99909312-0, en adelante LA ORGANIZACION, representada en este acto por Intendente Héctor Ingram, DNI N° 22.525.081 en su carácter de apoderado (o lo que corresponda), con domicilio legal en Av Raúl Alfonsín y Holdich de la ciudad de Trevelin, ambas "LAS PARTES", respectivamente, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, pactan y convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PASANTÍAS en el marco de Ley de Educación de la provincia del Chubut Ley VIII N° 122, Resolución CFE N° 90/09, Decreto Nacional 1374/2011, conforme a los siguientes términos y condiciones, respecto a lo que las partes se comprometen a cumplir como la ley misma:

**PRIMERA: De la Pasantía.** Se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a empresas e instituciones, de carácter público o privado con personería jurídica, para la realización por parte de los estudiantes de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.

**SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio:**

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los estudiantes de la educación secundaria.
- b) Favorecer en los estudiantes pasantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de práctico concreto.
- c) Propiciar la familiarización de los estudiantes con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.

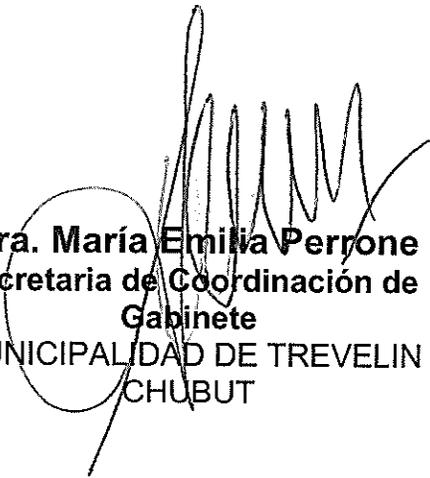
**FABIO DURANDO**  
Secretario Legislativo  
H.C.D. Trevelin - Chubut

**CLAUDIA GARITANO**  
Presidenta  
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.391/24 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 26 de septiembre del año 2.024, en la XII Sesión Ordinaria. Registrada bajo Acta N° 13/24.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Dra. María Emilia Perrone**  
Secretaria de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.024.....



HOJA 2/4  
ANEXO I

d) Promover la integración de los estudiantes en grupos humanos y en situaciones empíricas que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos, incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones de implementación concreta de sus conocimientos.

**TERCERA: De los Pasantes.** a) La selección de los pasantes será realizada por la INSTITUCION EDUCATIVA en función del perfil y de la cantidad de estudiantes pasantes que LA ORGANIZACION esté en condiciones de recibir. LA INSTITUCION EDUCATIVA entregará conjuntamente con el listado de los mismos:

a) Una ficha individual con los datos personales, 2) certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías, 3) autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de estudiantes menores de DIECIOCHO (18) años o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayores.

b) LA ORGANIZACION manifiesta aceptar los estudiantes seleccionados por la INSTITUCION EDUCATIVA en carácter de PASANTES e incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Pasantía.

c) EL PASANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de LA ORGANIZACION.

d) Finalizado el término de la pasantía la misma no podrá ser renovada.

**CUARTA: Del Lugar.** La presente pasantía se desarrollará en las instalaciones de La ORGANIZACION situadas en Av Raúl Alfonsín y Holdich de la ciudad de Trevelin. LA ORGANIZACION manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

**QUINTA: Del Horario.** Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de VEINTE (20) horas reloj semanales, con un tope de SEIS (6) horas diarias y el horario de salida no podrá exceder las DIECIOCHO (18) horas.

**SEXTA: Del Instructor.** LA ORGANIZACION designará un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantía y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, juntamente con el tutor designado por la unidad educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

  
**FABIO DURANDO**  
Secretario Legislativo  
H.C.D. Trevelin - Chubut

  
**CLAUDIA GARITANO**  
Presidenta  
H.C.D. Trevelin - Chubut





HOJA 3/4  
ANEXO I

**SEPTIMA: Del Tutor.** LA INSTITUCION EDUCATIVA designará un docente como TUTOR que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un estudiante o grupo de estudiantes en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de la organización oferente. Será el referente de la pasantía ante LA INSTITUCION EDUCATIVA y ante LA ORGANIZACION.

**OCTAVA: Del Plan de Pasantía.** El TUTOR y el INSTRUCTOR diseñarán, de manera conjunta, el plan de pasantía para cada estudiante o grupo de estudiantes en función de las capacidades a desarrollar y su vinculación con aspectos laborales específicos de la formación educativa.

**NOVENA: De la Evaluación.** LA ORGANIZACION y LA INSTITUCION EDUCATIVA actuarán juntamente en la evaluación de los pasantes, elaborando un informe sobre el desempeño personalizado y conforme a los criterios acordados entre ambas instituciones.

**DECIMA: De la Certificación.** LA ORGANIZACION extenderá al PASANTE, al finalizar su pasantía, un certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.

**DECIMO PRIMERA: Del Vínculo.** La situación de pasantía no creará, ni será posible de crear ningún otro vínculo para el PASANTE más que el existente entre el mismo y la INSTITUCION EDUCATIVA, no generándose ningún tipo de relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACION en la que éstas se desarrollan. La promoción de la figura de pasantía propuesta en el marco de este convenio, no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

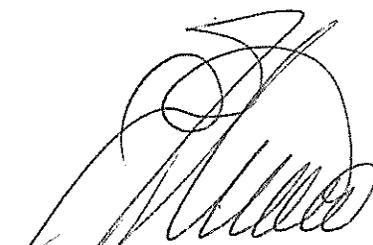
**DECIMO SEGUNDA: De los Beneficios.** La organización podrá establecer asignaciones estímulo de carácter no remunerativo que cubran, como mínimo, viáticos y gastos escolares. Asimismo, los pasantes podrán recibir de LA ORGANIZACION todos los beneficios regulares que se acuerden a su personal.

**DECIMO TERCERA: De los Seguros** La INSTITUCION EDUCATIVA asume plena responsabilidad en cuanto al seguro escolar previsto para los estudiantes.

**DECIMO CUARTA: De la Duración.** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) meses, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos.

**DECIMO QUINTA: LAS PARTES** convienen que el presente surtirá sus efectos una vez sea aprobado por parte del Honorable Concejo Deliberante en todos sus términos, conforme lo prescripto por los Artículos 31, 32, 33 inciso 28 de la Ley Provincial XVI Nro. 46 (antes 3.098) del D.J.P del Chubut y normas cedtes.

  
**FABIO DURANDO**  
Secretario Legislativo  
H.C.D. Trevelin - Chubut

  
**CLAUDIA GARITANO**  
Presidenta  
H.C.D. Trevelin - Chubut





HOJA 4/4  
ANEXO I

De este modo, LAS PARTES, en los términos del Artículo 343 y concordantes del CCCN, subordinan la plena eficacia y efectos de este instrumento a la aprobación del presente, en todos sus términos, por parte del Honorable Concejo Deliberante. -----

**DECIMO SEXTA:** Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron en el encabezado de este instrumento.

**DECIMO SÉPTIMA: De la Comunicación.** Las partes se comprometen a comunicar este Convenio de Pasantías a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de ..... a los..... días del mes de ..... de 202.....-

  
HECTOR RICARDO BOHAM  
INYENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

  
PROF. DANIEL POZA  
DIRECTOR  
ESCUELA SEC. N° 705

  
FABIO DURANDO  
Secretario Legislativo  
H.C.D. Trevelin - Chubut

  
CLAUDIA GARITANO  
Presidenta  
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



**Dra. María Emilia Perrone**  
Secretaria de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, MIERCOLES 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.024.....